

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**6096 Decreto número 17/2000, de 26 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Semana Santa de Jumilla.**

La Semana Santa de Jumilla es el resultado de una larga tradición cuyos orígenes se remontan a hace más de 500 años, cuando las predicaciones de Vicente Ferrer prendieron la llama de los Jumillanos, iniciando una rudimentaria Semana Santa, que tras muchos avatares ha llevado a la actual, la que, además de con numerosísima participación ciudadana, cuenta con un capital artístico y cultural, compuesto por valiosas imágenes, elaboradas por los mejores imagineros de cada época, bellísimos tronos, pértigas, estandartes bordados, así como un completo ajuar procesional que hacen las maravillas de propios y extraños.

La Semana Santa de Jumilla está desarrollando, además, diversas actividades culturales, a nivel local, regional y nacional, participando en foros diversos y llevando, por tanto, parte de nuestra Región por todo el mundo, culminando todo ello en el extraordinario XII Encuentro Nacional de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, que se realizó en Jumilla, el pasado mes de septiembre y cuyo éxito ha redundado, asimismo, en toda la Región.

Por lo que antecede, visto lo dispuesto en el artículo 5.º, la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, dada cuenta al Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2000.

### DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en favor de la Semana Santa de Jumilla y, en su nombre, a la Junta Central de Hermandades, órgano de gobierno de la misma.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

### Presidencia

**6095 Corrección de errores al Decreto número 36/2000, de 18 de mayo, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

Advertido error en la publicación del Decreto número 36/2000, de 18 de mayo, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 115, de 19 de mayo de 2000, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el sumario:

Donde dice: «Decreto número 36/2000, de 18 de junio, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.»

Debe decir: «Decreto número 36/2000, de 18 de mayo, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.»

En el artículo 3:

Donde dice: «Artículo 3.- La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 50, punto 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Debe decir: «Artículo 3.- La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 50, punto 1 y 2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de mayo de 2000.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

### Consejería de Economía y Hacienda

**6097 Decreto n.º 66/2000, 26 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad del edificio y mobiliario del hogar de la tercera edad de Archena y del solar donde está construido, para su gestión y mantenimiento.**

El Ayuntamiento-Pleno de Archena, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1999, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad del edificio y mobiliario del Hogar de la Tercera Edad de Archena y del solar donde está construido.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2000.

### DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Archena de la propiedad del edificio y mobiliario del Hogar de la Tercera Edad de Archena y del solar donde está construido, cuya descripción es la siguiente:

Solar con superficie de 1.614,18 metros cuadrados en parcela número 13 de la Unidad de Actuación 2b.

Linderos: Norte: Calle de nueva creación; Sur: César-Ángel Monedero González; Este. Confluencia Calle de nueva creación; Oeste: Calle de nueva creación.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1.080, libro 126, folio 11, finca número 16.326, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 9006401XH4290E0001SP.

La referida finca se encuentra gravada con la cantidad de 4.229.714 pesetas, por el costo estimado de la urbanización del Polígono, que será sufragado por el Ayuntamiento de Archena.

El polígono del que es parte la finca se encuentra gravado con dos servidumbres de paso a favor de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Valor del inmueble: ciento veintisiete millones novecientas cincuenta y dos mil cuatrocientas treinta y tres pesetas. (127.952.433.- ptas.).

SEGUNDO.- El inmueble se cede con destino a su gestión y mantenimiento por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

QUINTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6098 Decreto n.º 65/2000, 26 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a doña Julia Bascuñana Contreras.**

En su sesión del día 16 de marzo de 2000, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a doña Julia Bascuñana Contreras, en atención al desempeño de labores con fines sociales, dirigidos sobre todo a los sectores más desfavorecidos y a su trabajo extraordinario en el campo de la solidaridad social. Mediante Decreto número 4/2000, de 16 de marzo, se dispuso nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, don Antonio Gómez Fayrén.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la labor social llevada a cabo en la Región de Murcia de doña Julia Bascuñana Contreras, dirigida sobre todo a los sectores más desfavorecidos por lo que debe entenderse que en la citada persona han concurrido los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el artículo 14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de mayo de 2000.

DISPONGO

Conceder a doña Julia Bascuñana Contreras, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención al desempeño de labores sociales, dirigidas sobre todo a los sectores más desfavorecidos y a su trabajo extraordinario en el campo de la solidaridad social.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**6206 Orden 31 de mayo del 2000, de la Consejería de Presidencia, de ampliación del plazo de resolución establecido en la Orden de 1 de marzo de 2000, de convocatoria de dos becas de formación de profesionales en asuntos europeos y de adecuación de la misma al Decreto 34/2000, de 18 de mayo, de Modificación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.**

La Orden de 1 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, convocaba dos becas de formación de profesionales en asuntos europeos, con el fin de favorecer la integración europea, potenciando la formación de profesionales en asuntos comunitarios, que junto a la formación teórica, requiere la realización de prácticas profesionales en esta materia.

El volumen de solicitudes recibidas, con relación a los años anteriores, así como la coincidencia con periodos de exámenes de los aspirantes, hacen imposible resolver la convocatoria en el plazo establecido.

Por otra parte la reestructuración del Gobierno Regional que afecta directamente al departamento convocante de las becas, hace necesario adecuar la convocatoria a los nuevos órganos de dirección de la Consejería de Presidencia.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1998, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se amplía en tres meses el plazo fijado en el último párrafo del artículo 7 de la Orden de 1 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, de convocatoria de dos becas de formación de profesionales en asuntos europeo

**Artículo 2.-** Las referencias a la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, así como a su titular que figuran en la Orden de 22 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, se entenderán realizadas a la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea, y a su titular.